 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL	
	INF-PRO	INFORME PROPUESTA

Centro gestor: Intervención
Núm. de Expte. Firmadoc: 2022/03

INFORME-PROPUESTA

Asunto: **Reglamento Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz.**

Ángel Díaz Mancha, Interventor General de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en los artículos 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 213 y ss. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de su cargo y sobre la base de los siguientes:

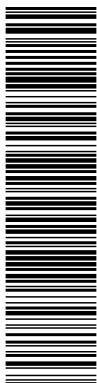
1. Antecedentes

PRIMERO.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, dispuso en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

SEGUNDO.- Que fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se iniciaron una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprobó en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- De igual manera, se fueron aprobando, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidos, entre los que cabe destacar la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013, en relación al formato de las facturas, a la forma de presentarla, y a las medidas que tienen que emprender las Entidades para hacer posible dichas obligaciones, entre otras.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2286265 NBH0C-U90WZ-UGZMG F5F88D1979E5D37D4C3C77652D9D24F143C9B9DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR de Diputación de Badajoz y de DIPUTADO DE ECONOMIA, HACIENDA de Diputación de Badajoz. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL	
INF-PRO	INFORME PROPUESTA	

CUARTO.- Que no obstante lo anterior, la normativa citada, tenía que ser desarrollada en determinados aspectos para adecuarlos a las peculiaridades de la Corporación, mediante un desarrollo normativo interno.

Dicho desarrollo tuvo lugar en el año 2014 procediendo la Diputación a la elaboración y aprobación de un Reglamento de Facturas que se publicó el día 27 de enero de 2015, de manera definitiva.

En dicho Reglamento, se regulan entre otros aspectos, el funcionamiento del Registro de facturas, cuya dependencia funcional y orgánica corresponde al Interventor por mandato legal, los requisitos que han de tener las facturas, o la forma de cómputo de los plazos a efectos de morosidad o periodo medio de pagos.

Precisamente esta última cuestión, dio lugar a una modificación del Reglamento, en el ejercicio 2018 (Texto refundido del Reglamento de Facturación de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP e día 20 de febrero de 2018), como consecuencia del cambio normativo operado en el RD 635/2014 a finales del 2017, que propició una adaptación en el citado Reglamento aprobado en el año 2015.

QUINTO.- Que habiendo realizado una publicación inicial en el trámite de consulta pública, la Administración, de oficio, ha realizado una nueva aportación orientada a la mejora en la agilización del procedimiento y en el avance de la Administración electrónica y en la relación con los proveedores, orientada a la obligatoriedad de presentación de todas las facturas de manera telemática, por lo que procede, de nuevo, realizar la consulta pública **por un periodo de cinco días hábiles.**

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Tras casi 10 años de vigencia del Reglamento original, se han producido cambios normativos, actualizaciones legales y avances operativos, que hacen necesario, desde nuestro punto de vista, afrontar una modificación y adaptación amplia del Reglamento, que incluye la derogación del Texto Refundido vigente.

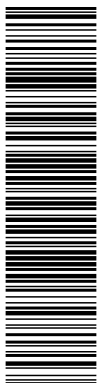
3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Por todo lo expresado en el punto anterior, se considera necesario afrontar una modificación del Reglamento anterior, donde se actualice el contenido y se clarifique la relación del ciudadano con la Diputación en esta materia.


4. Objetivo de la norma

- a) Definir y clarificar el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.
- b) Abordar los procedimientos, y la incidencia que el incumplimiento de los periodos medios de pago, puede suponer para la Diputación.
- c) Adaptar y mejorar la terminología a la nueva normativa contractual, de control o presupuestaria operada en los últimos años.
- d) Definir la forma de relacionarse entre el ciudadano y la Administración en el trámite de presentación de facturas, que incluye, entre otras, la información obligatoria y necesaria que el proveedor debe suministrar en las facturas, incluyendo campos que eviten problemas en las relaciones con la Agencia Tributaria, tal como datos sobre los % de IRPF o IVA.
- e) Desarrollar la sistemática de tramitación de las facturas simplificadas, recapitulativas, rectificativas, de abono o duplicadas.
- f) Establecer límites a la información a suministrar por la Diputación y sus entes dependientes. En garantía de los derechos de los propios acreedores.
- g) Mejorar la redacción del articulado, que lo haga más comprensible para los interesados.

Junto a ellos, se hace necesario mantener:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2286265 NBH0C-U90WZ-UGZMG F5F88D1979E5D37D4C3C77652D9D24F143C9B9DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR de Diputación de Badajoz y de DIPUTADO DE ECONOMIA, HACIENDA de Diputación de Badajoz. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	INF-PRO	INFORME PROPUESTA

- a) La regulación de la gestión interna de la tramitación de las facturas o certificaciones de obras, siendo de especial trascendencia éstas últimas, habida cuenta de la importante repercusión económica que suponen y las singularidades de las mismas.
- b) La adaptación de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con la Diputación Provincial de Badajoz, recogidos en la legislación citada.
- c) La regulación de los plazos para la presentación de facturas y las repercusiones tanto a la normativa de morosidad como de periodo medio de pago.
- d) Garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y la Diputación Provincial de Badajoz cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro, en consonancia con la normativa de aplicación.
- e) El establecimiento de los requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En base al artículo 146.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales, siendo por tanto la forma de adaptación a las necesidades de la Corporación de la normativa de aplicación, la del Reglamento, entendemos que el marco adecuado para regular las relaciones con terceros y a la misma vez pueda clarificar a nivel interno los procedimientos en la tramitación de las facturas, certificaciones de obras y demás documentos probatorios, es la figura contemplada en nuestra normativa administrativa del Reglamento.

Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General

Fdo: Ángel Díaz Mancha

Vº Bº El Diputado de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

José Carlos Contreras Asturiano

A/A Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al ciudadano